

2. De acuerdo con los arts. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 23 del Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Melilla a 30 de mayo de 2011.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1731.- VISTO el expediente N° DEVOL-1152100 1 2 de reintegro parcial de subvención concedida a CARMEN VANESA VICEDO GONZÁLEZ, con NIF 45301183S y con domicilio en Teniente Casaña 23 2º-D-5 en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SPEE, dictó resolución de concesión de subvención por establecimiento como autónomo, dentro del colectivo mujer desempleada, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 04 de noviembre de 2008 notificada en fecha 09/12/2008, siendo abonada la cantidad de siete mil euros (7.000 E) en fecha de 17 de noviembre de 2008, en concepto de ayuda para el inicio de la actividad empresarial de Bar Cafetería.

SEGUNDO: La trabajadora mantiene la actividad empresarial en activo desde el 01 de julio de 2008 hasta el 31 de julio de 2010, fecha en que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

TERCERO: Con fecha 07 de marzo de 2011 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que presente las alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas, la notificación es correctamente practicada el 9 de marzo de 2011: Finalmente, transcurrido el plazo la beneficiaria de la subvención no presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.